



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

SAN LUIS, 12 de junio de 2025.-

VISTO:

EI EXPE: 5119/2025, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca, el desarrollo de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, y aplicación de conocimientos científicos que permitan la transferencia de dichos conocimientos para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678, de fecha 2 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de UN (1) año a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel.

ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y el
MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



En el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia recíproca firmado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis en fecha 25 de marzo de 2024, que establece el marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés, orientadas a promover la investigación, la formación académica y técnica de personas y la asistencia técnico-científica interinstitucional, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Ministro, Secretario de Estado de Gobierno Sr. Gonzalo Federico AMONDARAIN DNI 29241096, con domicilio en Autopista de las Serranías Puntanas, Km. 783, Casa de Gobierno, Edificio Sur, bloque 2 de la ciudad de San Luis, en adelante EL MINISTERIO y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decana Magister Claudia BRUSASCA, DNI 18604072, con domicilio en calle Ejército de los Andes 950, San Luis, en adelante la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL, se firma el presente acuerdo específico, a desarrollarse entre la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales dependiente del Ministerio de Gobierno y la Facultad de Psicología de la UNSL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca, el desarrollo de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, y aplicación de conocimiento científico que permitan la transferencia de dichos conocimientos para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones y desarrollar diversas acciones. -

SEGUNDA: Las acciones que se acuerdan realizar representan la necesidad de responder asociativamente en actividades docentes, investigativas y extensionistas, ante los desafíos del presente y del futuro, en relación a las necesidades y las demandas de la sociedad. -

TERCERA: En el presente acuerdo se prevén las siguientes actividades de cooperación y asistencia recíproca, para las cuales se firmarán las actas que sean necesarias y correspondientes:

1. Prácticas de grado y posgrado, residencias y pasantías NO RENTADAS por parte de estudiantes y graduados/as de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL. La cuales se desarrollarán en los diversos organismos de la DIRECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES. -
2. Aplicación de herramientas y metodologías de evaluación e intervención psicológicas.
3. Fortalecimiento y articulación institucional tendientes a la formación de grado y posgrado. -
4. Actividades en conjunto de investigación, extensión y servicios entre ambas instituciones. -
5. Publicación y difusión de los resultados de actividades en beneficio de ambas instituciones. -

CUARTA: Que las prácticas, residencia y pasantías no rentadas, a las que hace referencia el artículo Tercero podrán ser realizadas únicamente por estudiantes y graduados de las siguientes carreras:

Carreras de grado	Licenciatura en Psicología
	Profesorado en Psicología
	Licenciatura en Psicomotricidad
	Psicomotricista
Carreras de posgrado	Doctorado en Psicología
	Maestría en Psicología Clínica
	Especialización en Intervenciones psicoanalíticas en infancias, niñez y adolescencias
	Especialización en Estudios de género con intervención en salud educación y comunicación

QUINTA: Las autoridades máximas de ambas instituciones serán consideradas responsables de las actividades particulares que devengan del presente Acuerdo, pudiendo designar a Docentes, Investigadores Responsables y Tutores.

SEXTA: El presente Acuerdo tendrá vigencia de carácter permanente, pudiendo ser finalizado en cualquier momento por acuerdo de las partes. Las partes se reservan asimismo la facultad de rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, debiendo comunicar tal decisión de forma fehaciente con una antelación mínima de 30 días. En ningún caso surgirá para las partes derecho alguno a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza-

SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la ejecución de los programas y/o proyectos acordados en el marco del presente convenio. En caso de contienda judicial LAS PARTES declaran que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, los firmantes declaran que a todo efecto que se derive del presente, serán de uso los domicilios declarados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio. -

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los...2... días de mayo de 2025.

firmis

* *Juana Vele.*


P.N. González, Amondarain
Ministro de Gobierno
Provincia de San Luis


Brusca C.

Hoja de firmas